



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR SEDE LOJA

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES**

**TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE “ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL ECUADOR”**

Tema:

**TENENCIA Y PORTE REGULADO DE ARMAS EN EL MARCO
DEL DERECHO PENAL ECUATORIANO**

Autor: Odalis Paulina Herrera Herrera.

Coautor: Mg. Luis Mauricio Maldonado Ruiz

Loja, 2023

TENENCIA Y PORTE REGULADO DE ARMAS EN EL MARCO DEL DERECHO PENAL ECUATORIANO

POSSESSION AND REGULATED CARRYING OF ARMS UNDER ECUADORIAN CRIMINAL LAW

Resumen

La tenencia y porte regulado de Armas es una realidad en el Ecuador por todos los antecedentes constitucionales mediante decretos ejecutivos de los últimos periodos de gobierno. Si bien, no se permitía el uso de armas, si existía reglas especiales para los grupos camaroneros y ganaderos. Pero, así fue hasta el Decreto Ejecutivo No. 707 que autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal. Es así, que se crea el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Ley de Seguridad mediante el poder legislativo. Esto permitió que el Código Orgánico Integral Penal sea reformado en su artículo 360, ante la nueva reforma para entenderla en procesos penales se debe analizar el tipo penal, su tipicidad objetiva, a través de una subsunción de la conducta a los elementos objetivos, es importante identificar al sujeto activo, (la persona) sujeto pasivo (el Estado), verbo rector (adquiriendo y llevar consigo), el elemento normativo (adquisición del arma) descriptivo (la licitud de adquisición) y valorativo (autorización del Estado) del tipo. Si bien la norma permite el uso de armas en casos de legítima defensa, se debe entender desde la categoría dogmática de la antijuricidad, formal y material. En cualquier caso, en particular debe cumplir con los requisitos que establece la doctrina y de la ley que pueda alegar la causa de justificación.

Palabras claves: decreto presidencial; tipo penal; antijuricidad; legítima defensa; tenencia y porte de armas.

Abstract

The possession and regulated carrying of weapons is a reality in Ecuador due to all the constitutional antecedents through executive decrees of the last periods of government. Although the use of weapons was not allowed, there were special rules for shrimp and livestock groups. But, that was the case until Executive Decree No. 707, which authorizes the carrying

of weapons for civilian use for personal defense. Thus, the draft Organic Law Reforming Various Legal Bodies for the Strengthening of Institutional Capacities and the Security Law was created through the legislative power. This allowed the Comprehensive Organic Criminal Code to be reformed in its article 360, before the new reform to understand it in criminal proceedings, the criminal type must be analyzed, its objective typicity, through a subsumption of the conduct to the objective elements, it is important identify the active subject, (the person) passive subject (the State), governing verb (acquiring and taking with them), the normative element (acquisition of the weapon) descriptive (the legality of acquisition) and evaluative (authorization of the State) of the type. Although the norm allows the use of weapons in cases of legitimate defense, it must be understood from the dogmatic category of illegality, formal and material. In any case, in particular, it must comply with the requirements established by the doctrine and the law that may allege the cause of justification.

Keywords: presidential decree; penal type; unlawfulness; legitimate defense; possession and bearing of weapons.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La Biblioteca de la Universidad Internacional del Ecuador se compromete a:

1. No divulgar, utilizar ni revelar a otros la **información confidencial** obtenida en el presente trabajo, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados.
2. Manejar la **información confidencial** de la misma manera en que se maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.



Mgs. María del Carmen Monteros
Coordinadora de la Escuela de Derecho (E)



Gabriela Fernández
Gestora Cultural